



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I X

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



36

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 036/2017

**ACUERDO DEL CIUDADANO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, 21 veintiuno de
septiembre de 2017 dos mil diecisiete.**

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política; 1°, 2°, 3°, 4° fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; todos los anteriores ordenamientos de ésta entidad federativa; y

CONSIDERANDO:

- I. De conformidad con el numeral 50 fracciones XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es facultad del Gobernador del Estado, organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado; así como las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esa Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

En ese mismo sentido, el artículo 4° fracciones I y VIII de la Ley del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que corresponde al Gobernador del Estado ejercer directamente las facultades constitucionales y legales atribuidas al titular del Poder Ejecutivo del Estado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y las leyes especiales; así como expedir disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades.
- II. La protección de la salud y un medio ambiente sano es un derecho humano de toda persona que permiten su desarrollo y bienestar, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 1° y 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. En concordancia con lo anterior, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 7, fracción III, que corresponde a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en dicha norma y las leyes locales en la materia, entre otros aspectos, la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal.
- IV. Por su parte, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 5, fracción XIX que compete al Gobierno del Estado operar programas de mitigación de contaminación de la atmósfera, por conducto de las autoridades competentes, aplicar las disposiciones de tránsito y vialidad para reducir los niveles de emisión de contaminantes de la atmósfera, provenientes de los vehículos automotores.
- V. Asimismo, el arábigo 33, fracción II, inciso m), de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, establece que para reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y sus municipios promoverán, en el ámbito de su competencia, el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando entre otras acciones y criterios: diseñar políticas de educación así como campañas de socialización y sensibilización sobre el uso eficiente del transporte público y privado, además de promover la difusión de información, por medios electrónicos, que ayuden a la población a la toma de decisiones para optar por un transporte sustentable.

- VI.** La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su artículo 2, fracción I, inciso b), establece entre los principios rectores de la movilidad el respeto al medio ambiente a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular por aquellos de carácter colectivo.
- VII.** El Plan Nacional de Desarrollo, contempla estrategias y objetivos para un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural, que al mismo tiempo genere riqueza, competitividad y empleo implementando una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, ampliando la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales.
- VIII.** A ese respecto, los artículos 26 fracciones I, II, III, VII, VIII, XX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, 14 fracción I, II, 18 inciso c), 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, señalan que el ordenamiento y regulación de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto al medio ambiente disponiendo en este sentido que las autoridades estatales y municipales deberán programar y organizar sus acciones conforme a lo previsto en esa ley y en sus normas reglamentarias, observando las disposiciones del ordenamiento territorial y ecológico.

Para esos efectos, la Secretaría de Movilidad es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, facultada para planear y regular el uso adecuado de las comunicaciones terrestres y de los transportes en el Estado; realizar los estudios necesarios sobre transporte y circulación multimodal, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección del ambiente.

- IX.** De conformidad con el arábigo 21 fracciones I, II, IV, VI, X, XI, XV, XX, XXVI, XXX, XXXI y XLIII, de la Ley Orgánica antes invocada, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, con facultades para proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente; diseñar y aplicar la política ambiental del Estado; y promover, apoyar y vigilar la prevención, control y disminución de la contaminación ambiental de atmósfera.

En el mismo tenor, los numerales 1, 2 fracción V, 4, 5 fracción V, 6 fracciones II, X, XIX, 7, 9 fracciones VII y VIII, 11, 12, 21, 39, 40 y 41 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establecen que compete a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dentro del ámbito de su competencia, promover, apoyar y vigilar la protección aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado; promover, apoyar y vigilar la prevención, control y disminución de la contaminación ambiental de atmósfera; promover apoyar y gestionar con la Federación y los municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos para particulares que contribuyen a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental y el manejo sustentable de los ecosistemas del Estado; promover, apoyar y supervisar la realización de procesos voluntarios de autorregulación y auditorías ambientales; promover apoyar y gestionar, en coordinación con la dependencia competente, la participación de los sectores económicos en acciones e inversiones que contribuyan a la protección y restauración del ambiente; celebrar todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación restauración y mejoramiento del entorno ambiental, entre otras facultades relacionadas.

- X.** En cumplimiento a lo anterior, el Poder Ejecutivo ha promocionado el desarrollo de la infraestructura y el uso de medios de transporte sustentable, tal es el caso el cambio de paradigma de hombre – camión a ruta empresa, el impulso del uso de la bicicleta y la ampliación de los sistemas de transporte masivo.

Por lo que en el marco del “Día Estatal sin Automóvil”, y a efecto de abonar a la política de gestión ambiental que viene impulsando el Estado de Jalisco para la reducción de emisiones contaminantes, asociadas a los traslados motorizados principal fuente de polución atmosférica, el Poder Ejecutivo del Estado prohibirá el uso de vehículos oficiales y diseñará estrategias y políticas institucionales de movilidad sustentable.

Por los motivos y fundamentos legales antes expuestos, se tiene a bien emitir los siguientes puntos de,

ACUERDO:

PRIMERO. La práctica “Día Estatal Sin Automóvil” se realizará permanentemente en el Estado de Jalisco, por lo cual se instruye a los titulares de las dependencias y entidades a efecto de que vigilen que los vehículos oficiales que tengan asignados, dejen de circular el día 22 de septiembre decretado como “El Día Estatal Sin Automóvil” por el H. Congreso del Estado, excepción hecha para los vehículos que estén destinados a tareas de seguridad, emergencias, protección civil y bomberos, salud, así como los propulsados por motores eléctricos.

SEGUNDO. Se instruye a los servidores públicos titulares de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para que implementen las estrategias, acciones y medidas necesarias a fin de promover e incentivar la práctica “Día Estatal Sin Automóvil” entre los trabajadores adscritos a sus dependencias con el objeto de que realicen preferentemente sus traslados a sus lugares de trabajo el día 22 de septiembre de cada año, a través de medios de transporte público y no motorizados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Educación Pública del Estado para que promueva, difunda, incentive y exhorte mediante la enseñanza, la toma de consciencia de directivos, docentes, alumnos, padres de familia y comunidad en general, sobre la práctica “Día Estatal Sin Automóvil” en el marco de la conservación y protección del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales para que realicen sus traslados el día 22 de septiembre de cada año a través de medios de transporte público y no motorizados en aras a fortalecer las buenas prácticas en el cuidado del medio ambiente.

CUARTO. Las dependencias y entidades de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado deberán generar estrategias de la movilidad, con la finalidad de implementar Estrategias de Movilidad Institucional Sustentables.

Para tal efecto y a través del presente, se exhorta al titular de cada dependencia y entidad del Poder Ejecutivo, para que realice las gestiones necesarias para la elaboración de la estrategia antes referida, para lo cual deberá solicitar el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial quien establecerá en conjunto con el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco la metodología a utilizar.

Precisando que el objeto de dichas acciones es el de la promoción de la movilidad sustentable mediante la implementación de medidas alternas al uso del vehículo particular, como lo es la caminata, el uso de bicicleta, transporte colectivo y movilidad compartida, teniendo como fin último, la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, en la búsqueda de garantizar un ambiente sano para el desarrollo de la población

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. La Secretaría de Movilidad será la autoridad responsable de la coordinación operativa para la ejecución permanente de la práctica institucionalizada a que se refiere el punto segundo del presente acuerdo, llevando a cabo y en coordinación con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, para promover e incentivar la práctica de “Día Estatal sin Automóvil”, entre los servidores públicos y la ciudadanía en general.

TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial llevará la evaluación y seguimiento en la implementación de las estrategias para estimar el beneficio ambiental, proporcionando la metodología correspondiente, la cual se establecerá en conjunto con el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

CUARTO. La secretaría de Educación Jalisco deberá implementar las estrategias, mecanismos y acciones que resulten conducentes, para fomentar el uso del transporte público y el no motorizado, integrando para tal efecto una red de colaboración entre las escuelas públicas y privadas en el marco de sus atribuciones.

QUINTO. El Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en el uso de sus atribuciones deberá brindar asesoría especializada a las dependencias estatales en materia de movilidad y transporte para la elaboración de la estrategia referida en el Punto Cuarto del presente acuerdo.

Así lo acordó el Ciudadano **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos **ROBERTO LÓPEZ LARA**, Secretario General de Gobierno, **MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, **SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ**, Secretario de Movilidad, todos ellos pertenecientes al Estado de Jalisco, quienes lo refrendan de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política, 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, y XII, 6 fracción I, 11 fracciones II y III, 12 fracciones I, IX y XIV, 13 fracción IV, 21 fracciones I, II, IV, VI, X, XI, XV, XX, XXVI, XXX, XXXI y XLIII, 26 fracciones I, II, III, VII, VIII, XX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
(RÚBRICA)

SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ
Secretario de Movilidad
(RÚBRICA)

La presente hoja forma parte del acuerdo DIGELAG ACU 036/2017 de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete que emite el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mediante el cual instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que implementen estrategias, acciones y medidas necesarias para inhibir el uso de vehículos automotores oficiales en el "Día Estatal Sin Automóvil".

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



S U M A R I O

JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
NÚMERO 36. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXIX

ACUERDO DIGELAG ACU 036/2017 que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que implementen estrategias, acciones y medidas necesarias para inhibir el uso de vehículos automotores oficiales en el "Día Estatal Sin Automóvil". **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO